



"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina "

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 20 AGO. 2026	Hs. 14:12
Numero: 684	Fojas: 11
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Daiana Ayelen
	Legislación
	Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 105 / 2026

Letra: GDV- Bloque PJ

Ushuaia, 20 de agosto del 2026.-

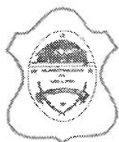
Señora Presidenta,

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El presente Proyecto Ordenanza tiene por objeto crear el marco regulatorio para el desarrollo de bioeconomía y cultivos innovadores de interés científico y académico en la ciudad de Ushuaia.


Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

**A la señora Presidente del
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
Abg. Gabriela Muñoz SICCARDI
S I D



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina "

FUNDAMENTO

Sometemos a consideración de este cuerpo el presente proyecto de Ordenanza, cuyo propósito central es dotar a la Ciudad de Ushuaia de un marco regulatorio moderno, seguro y con visión de futuro que fomente la producción, la industrialización, la investigación científica y la divulgación sobre el cannabis y el cáñamo industrial.

Argentina transita una transformación profunda respecto al aprovechamiento integral de este producto. Con la promulgación de las Leyes Nacionales 27.350 y 27.669, así como el marco normativo provincial, la República ha definido una política pública orientada a desarrollar una nueva cadena de valor socio-productiva. Nuestra ciudad no puede quedar rezagada ni al margen de esta oportunidad histórica. Ushuaia cuenta con ventajas estratégicas comparativas: una rica tradición en investigación científica y académica a través de instituciones públicas y del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, además de un entramado productivo capaz de diversificarse.

Es primordial destacar la solidez técnica y jurídica con la que ha sido concebido este proyecto. La iniciativa parte de un respeto absoluto por las jerarquías normativas. En ningún momento el Municipio busca invadir o duplicar las atribuciones exclusivas que corresponden a la Nación o a la Provincia en materia de fiscalización registral o de seguridad penal. Por el contrario, la ordenanza actúa de manera complementaria, articulando las herramientas de la gestión local, tales como la habilitación de actividades dentro del ejido urbano, la ordenación territorial y la promoción fiscal con las directrices de los organismos competentes como la ARICCAME, el INASE, el INTI y el INTA.

La propuesta legislativa crea el Programa Municipal de Desarrollo Productivo e instituye el Registro Municipal de Actores Productivos. Estas herramientas darán transparencia, trazabilidad local y previsibilidad jurídica a los emprendedores, PyMEs, cooperativas y centros de investigación que busquen invertir e innovar en Ushuaia. Asimismo, la creación de un régimen específico para eventos educativos, científicos y de divulgación potenciará la economía del conocimiento y el turismo de convenciones, posicionando a la ciudad como un polo regional de formación y desarrollo agroindustrial de vanguardia. Todo ello bajo principios estrictos de prevención, protección de la salud pública y total prohibición de la promoción irregular del consumo fuera de la norma.

Por último, el proyecto rescata la importancia de conservar y caracterizar el valor

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas "

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega*

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina "

genético del material vegetal mediante la cooperación científica municipal, asegurando la soberanía del conocimiento local sin generar burocracias innecesarias.

Aprobar este marco no solo dinamizará el tejido económico con empleo calificado y desarrollo sustentable, sino que consolidará a Ushuaia como un municipio pionero, responsable y comprometido con la innovación. Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para la aprobación del presente proyecto.

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina "

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PRODUCTIVO, INDUSTRIAL,
CIENTÍFICO Y EDUCATIVO DEL CANNABIS Y CÁÑAMO EN USHUAIA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto promover, fomentar y ordenar el desarrollo productivo, industrial, científico y educativo del cannabis y del cáñamo en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, en articulación con la normativa nacional y provincial vigente.

Artículo 2.- Finalidades. Son finalidades de la presente:

- a) Impulsar el desarrollo económico local;
- b) Promover empleo genuino;
- c) Fomentar innovación científica y tecnológica;
- d) Incentivar la producción sustentable;
- e) Integrar a Ushuaia en la economía formal del cannabis y del cáñamo;
- f) Fortalecer el entramado productivo local;
- g) Posicionar a la ciudad como polo de conocimiento, formación y divulgación científica en la materia.

Artículo 3.- Marco normativo. La presente se enmarca en las Leyes Nacionales N° 27.669 y N° 27.350, las Leyes Provinciales N° 1277 y N° 1367, y la normativa nacional, provincial y municipal complementaria aplicable. Asimismo, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en particular por su Artículo 125, inciso 23°, que faculta a dictar normas referidas a las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina "

actividades productivas dentro del ejido urbano; su Artículo 71, que reconoce la importancia de la ciencia y la tecnología y fomenta la vinculación con universidades y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; y su Artículo 21, que reconoce al turismo como actividad de interés prioritario para el desarrollo socioeconómico de la ciudad.

Artículo 4.- Supremacía normativa y condición de legalidad. Las actividades reguladas por la presente deberán ajustarse en todos los casos a la normativa nacional y provincial vigente y a las disposiciones emanadas de los organismos competentes, incluyendo licencias, autorizaciones, habilitaciones y controles específicos. En ningún caso esta ordenanza habilita actividades sin las autorizaciones correspondientes.

Artículo 5.- Competencia y no colisión. La presente se aplicará con carácter complementario, sin sustituir ni invadir competencias de organismos nacionales o provinciales.

Artículo 6.- Resguardo penal. La presente norma no modifica, limita ni deroga disposiciones de carácter penal vigentes, debiendo interpretarse en todo momento de manera compatible con la legislación nacional aplicable.

Artículo 7.- Principios rectores de las actividades educativas, científicas y culturales. Las actividades de carácter educativo, científico, cultural y experiencial reguladas por el Título IV de la presente se regirán, además, por los principios de responsabilidad, prevención, educación, respeto a la salud pública y no promoción del consumo problemático.

TÍTULO II

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Artículo 8.- Creación. Créase el Programa Municipal de Desarrollo Productivo del Cannabis y Cáñamo.

Artículo 9.- Alcance. La presente comprende acciones municipales vinculadas a cultivo, producción, industrialización, investigación y desarrollo, innovación tecnológica,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas "

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"

formación, capacitación y comercialización, siempre dentro del marco legal vigente y sin sustituir autorizaciones de otras jurisdicciones.

Artículo 10.- Objetivos del programa. Son objetivos del Programa:

- a) Identificar oportunidades productivas;
- b) Promover emprendimientos locales;
- c) Acompañar proyectos productivos;
- d) Generar redes entre actores;
- e) Facilitar acceso a información técnica;
- f) Promover articulación institucional.

TÍTULO III

LICENCIAS, REGISTRO DE ACTORES PRODUCTIVOS Y TRAZABILIDAD

Artículo 11.- Condición de licencia. Toda actividad vinculada al cultivo, producción, industrialización, comercialización, transporte o transformación de cannabis o cáñamo deberá contar con las autorizaciones, licencias o registros exigidos por la normativa nacional y provincial vigente. La inscripción en el registro creado por la presente no habilita por sí misma el desarrollo de dichas actividades.

Artículo 12.- Creación del registro. Créase el Registro Municipal de Actores Productivos del Cannabis y Cáñamo.

Artículo 13.- Sujetos alcanzados. Podrán inscribirse productores, cooperativas, PyMEs, asociaciones civiles, instituciones científicas, proyectos públicos o mixtos y demás actores legalmente comprendidos.

Artículo 14.- Declaración jurada y responsabilidad. Toda inscripción en el Registro tendrá carácter de declaración jurada, siendo el solicitante responsable por la veracidad, licitud y actualización de la información aportada. La falsedad, omisión o inexactitud de los datos podrá dar lugar a baja registral y/o denuncia ante las autoridades competentes.

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina "

Artículo 15.- Finalidad del registro. El Registro tendrá por finalidad mapear el ecosistema productivo local, facilitar articulación, promover políticas públicas, generar estadísticas y fortalecer la vinculación entre actores.

Artículo 16.- Verificación de trazabilidad. Las actividades comprendidas en la presente deberán garantizar la trazabilidad integral del material vegetal, sus derivados y procesos asociados, conforme los estándares y requisitos que establezcan las autoridades nacionales y provinciales competentes. La autoridad de aplicación municipal podrá verificar el cumplimiento de dichos estándares en el ámbito de sus competencias, sin crear mecanismos propios de identificación, seguimiento o control del material vegetal que dupliquen o sustituyan los sistemas nacionales o provinciales vigentes.

TÍTULO IV

ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y CULTURALES

Artículo 17.- Actividades comprendidas. Se consideran actividades comprendidas en el presente Título:

- a) Eventos educativos y científicos;
- b) Congresos, ferias y exposiciones;
- c) Experiencias formativas;
- d) Visitas a proyectos productivos o científicos habilitados;
- e) Actividades culturales vinculadas;
- f) Talleres y capacitaciones.

Artículo 18.- Actividades excluidas. Quedan excluidas del presente régimen las actividades que promuevan el consumo fuera del marco legal, la comercialización no autorizada, o cualquier práctica contraria a la normativa vigente.

Artículo 19.- Prohibición de promoción del consumo. Queda expresamente prohibida toda actividad que promueva, incentive o facilite el consumo de cannabis fuera del marco legal vigente. Las actividades autorizadas por el presente Título deberán tener carácter

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas "

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina "

exclusivamente educativo, científico, cultural o informativo.

Artículo 20.- Creación del programa. Créase el Programa Municipal de Actividades Educativas, Científicas y Culturales vinculadas al Cannabis y al Cáñamo.

Artículo 21.- Objetivos del programa. Son objetivos del Programa diseñar propuestas formativas y de divulgación, promover eventos y encuentros científicos, articular con actores locales, fortalecer el posicionamiento de Ushuaia como polo de conocimiento e innovación en la materia, generar oportunidades económicas asociadas y fortalecer la identidad innovadora de la ciudad.

Artículo 22.- Registro de Actividades y Organizadores. Créase el Registro Municipal de Actividades y Organizadores Educativos, Científicos y Culturales vinculados al Cannabis y al Cáñamo.

Artículo 23.- Sujetos alcanzados. Podrán inscribirse organizadores de eventos, instituciones educativas, espacios habilitados, proyectos productivos y científicos, y demás actores legalmente comprendidos.

Artículo 24.- Declaración jurada y finalidad del registro. La inscripción tendrá carácter de declaración jurada. El Registro tendrá por finalidad ordenar la actividad, garantizar el cumplimiento normativo, generar estadísticas y facilitar la promoción institucional.

Artículo 25.- Autorización municipal. Las actividades comprendidas en el presente Título deberán contar con autorización municipal previa conforme a la reglamentación.

Artículo 26.- Condiciones. La reglamentación establecerá requisitos de seguridad, condiciones sanitarias, cumplimiento normativo, trazabilidad documental cuando corresponda, y responsabilidad organizativa.

Artículo 27.- Responsabilidad de los organizadores. Los organizadores o responsables de las actividades reguladas deberán garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, condiciones de seguridad, cobertura de seguros y adecuada información a los participantes, siendo responsables por cualquier incumplimiento.

TÍTULO V

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas "

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista

Concejal Gabriel A. De La Vega

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina "

CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO

Artículo 28.- Relevamiento y conservación. El Municipio podrá promover, en articulación con instituciones científicas, académicas y organismos nacionales y provinciales competentes, acciones de relevamiento, caracterización, conservación y resguardo de genéticas y materiales de propagación de cannabis y cáñamo con valor social, científico, productivo, ambiental o territorial para la comunidad local.

Artículo 29.- Carácter no registral. Las acciones previstas en el artículo anterior tendrán carácter exclusivamente promocional, de articulación institucional y de difusión del conocimiento. No importarán la creación de un registro municipal de semillas, genéticas o material de propagación, ni la asunción por parte del Municipio de funciones de identificación, certificación, fiscalización o control sobre dicho material, las cuales corresponden a los organismos nacionales y provinciales competentes.

Artículo 30.- Promoción del desarrollo de capacidades locales. El Municipio podrá impulsar programas de formación, asistencia técnica, innovación y articulación institucional orientados al desarrollo de capacidades locales vinculadas a la genética, la propagación y las buenas prácticas de cultivo, en coordinación con los organismos competentes.

TÍTULO VI

PROMOCIÓN, INCENTIVOS Y ESTABILIDAD

Artículo 31.- Herramientas de promoción. El Municipio podrá implementar programas de asistencia técnica, capacitaciones, vinculación institucional, acceso a información técnica y acompañamiento a proyectos productivos, científicos y educativos.

Artículo 32.- Incentivos. La reglamentación podrá establecer beneficios fiscales locales, facilidades administrativas, priorización en programas municipales y acceso a espacios de desarrollo, dentro de las competencias municipales.

Artículo 33.- Producción sustentable. Se promoverán prácticas ambientalmente responsables, eficientes en el uso de recursos y alineadas con la normativa ambiental

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas "

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina "

vigente.

Artículo 34.- Previsibilidad normativa y seguridad jurídica. La autoridad de aplicación promoverá condiciones de previsibilidad normativa, transparencia y seguridad jurídica para los proyectos productivos, científicos y educativos alcanzados por la presente, dentro del marco de las competencias locales.

TÍTULO VII

ARTICULACIÓN, CONTROL Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35.- Convenios y redes de trabajo. El Municipio podrá celebrar convenios con ARICCAME o el organismo que lo reemplace, INTA, INASE, INTI, universidades, centros de investigación, cooperativas, cámaras empresariales, organismos de turismo y sector privado, y promover redes de cooperación entre sector público, privado, científico y organizaciones sociales.

Artículo 36.- Autoridad de aplicación. Será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, con participación de las áreas de producción, desarrollo económico, ambiente, salud, turismo y gobierno, según corresponda.

Artículo 37.- Facultades de verificación y seguimiento administrativo. La autoridad de aplicación podrá requerir documentación, solicitar informes, verificar exigencias administrativas y realizar actuaciones de constatación respecto de establecimientos, registros o actividades alcanzadas por la presente, coordinando acciones con organismos provinciales y nacionales dentro de sus competencias.

Artículo 38.- Medidas administrativas ante incumplimientos. El incumplimiento de la presente y de su reglamentación podrá dar lugar, según la entidad del caso, a apercibimientos, intimaciones para adecuación, suspensión temporal o baja registral, y a las demás medidas administrativas previstas en la normativa municipal vigente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

Artículo 39.- Implementación progresiva. La reglamentación podrá prever etapas progresivas de implementación, priorizando los componentes de mayor viabilidad

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas "

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega*

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar
en Argentina "*

administrativa y productiva.

Artículo 40.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de noventa (90) días.

Artículo 41.- Presupuesto. Los gastos serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 42.- De forma. Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia